



**AYTO MXL-OM-CPSP-TES-12-2015**

**“CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE ASESORIA  
CONTABLE PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”**

**Mexicali, Baja California, a 18 de mayo de 2015.**



**AYTO MXL-OM-CPSP-TES-12-2015**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARIBEL AVILEZ OSUNA OFICIAL MAYOR DEL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y ROGELIO ORLANDO PINEDA MELENDEZ COMO TESORERO Y POR UNA SEGUNDA PARTE PRICEWATERHOUSECOOPERS S.C., REPRESENTADA POR EL**  
**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", MISMOS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:**

**I.1.-** Ser una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente AMB-541201-348.

**I.2.-** Que MARIBEL AVILEZ OSUNA Oficial Mayor del XXI Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, acredita su personalidad con copia certificada de su nombramiento oficial, expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California, Jaime Rafael Díaz Ochoa de fecha 01 de diciembre de 2013.

**I.3.-** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 fracciones VIII, IX y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, se encuentra entre sus atribuciones y facultades, la de celebrar contratos.

**I.4.-** Que comparece a la celebración del presente instrumento jurídico Rogelio Orlando Pineda Meléndez, en su carácter de Tesorero Municipal del XXI Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.



**I.5.-** Que precisa como domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998 del Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

**II.- "EL PRESTADOR" DECLARA:**

**II.1.-** Que tiene capacidad jurídica para contratar, estudios y práctica profesional especializados en materia de economía y contabilidad y que reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias, y el personal adecuado para obligarse al puntual cumplimiento de las prestaciones del servicio objeto del presente contrato.

**II.2.-** Ser una Sociedad Civil debidamente constituida mediante escritura pública 14,034 de fecha 28 de febrero de 1936, pasada ante la Fe del Lic. Salvador Del Valle, entonces Notario Público Número 21 de la Ciudad de México, Distrito Federal y debidamente registrada en el Sistema de Administración Tributaria, con registro federal de contribuyentes el siguiente:

**II.3.-** Que el señor \_\_\_\_\_ comparece como representante legal de la sociedad, y bajo protesta manifiesta que no le han sido revocadas sus facultades.

**II.4.-** Que señala como domicilio fiscal el ubicado en \_\_\_\_\_

Dadas las anteriores declaraciones y conformes con las mismas, "**LAS PARTES**" se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** "**LAS PARTES**" convienen en que el objeto materia de este contrato lo constituye que "**EL PRESTADOR**" proporcione los servicios a "**EL MUNICIPIO**", relativos a la emisión de reporte trimestral y anual al cumplimiento del plan de ajuste para el saneamiento de finanzas públicas del XXI Ayuntamiento de Mexicali B.C. por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014, así como por el primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2015, correspondiente a los siguientes conceptos:



- SERVICIOS PERSONALES
- BALANCE OPERATIVO
- BALANCE FISCAL
- LIMITE AL PASIVO CIRCULANTE
- LIMITE A LA DEUDA TOTAL
- INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Proporcionar apoyo profesional especializado para la inspección de la información anual 2014 y trimestral de 2015. Analizando la información y documentación que soporta los rubros contables de estados financieros que a continuación se indican:

EEFF (Estados Financieros), BG (Balance General), ER (Estado de Resultados), EOAR (Estado de Origen y Aplicación de Recursos) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2015.

Validar que los rubros contables estén soportados con la información contable correspondiente.

Validar la información y documentación administrativa que soporta aspectos operativos, así como otros temas que interfieran en el logro de objetivos como emitir reportes sobre las observaciones del análisis hecho con fundamentos en el siguiente marco legal, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Normas de Información Financieras publicadas por el Consejo de Investigación de Normas Financieras, Ley de Coordinación Fiscal, Presupuestos de Egresos de la Federación, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Mexicali para el ejercicio fiscal del año 2014 y 2015 y anexos, Código financiero de los municipios, Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Federal y su reglamento, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, Ley para la distribución de participaciones y aportaciones federales a los municipios del Estado de Baja California. Boletín 11010 de la Comisión de Normas y procedimientos de auditorías emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Normas de Información Financiera y Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás aplicables.

Las demás propias de las actividades y del plan de trabajo que sea presentado al **"EL MUNICIPIO"**.

Este contrato únicamente podrá ser modificado por escrito firmado por ambas partes.



**SEGUNDA.- "EL PRESTADOR"** de servicios se obliga a la confidencialidad, respecto a la información, servicios, bienes o documentación que se le proporcione por **"EL MUNICIPIO"** para la consecución del objetivo.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** acuerdan en fijar como precio total de este Contrato la cantidad de **\$390,000.00 pesos M.N.** (Trescientos Noventa Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 16% del impuesto al valor agregado, menos las retenciones y deducciones de ley. La anterior cantidad será dividida de la siguiente forma: \$220,000.00 (Doscientos Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) por la revisión anual al 31 de diciembre de 2014 y \$170,000.00 (Ciento Setenta Mil 00/100 Pesos Moneda Nacional) para la revisión del primer trimestre del año 2015. Cada uno de estos montos son pagaderos en una sola exhibición, 30 días posteriores a la entrega de la factura y/o recibo de honorarios en tiempo y forma ante la tesorería municipal, con cargo al código programático presupuestal numero **05-050-05001-331001**.

Las facturas y/o recibos de honorarios deberán presentarse para firma de autorización en primera instancia, en la oficina de Recursos Materiales para que esta sea validada, ubicado en el primer piso del edificio del Palacio Municipal, quienes las remitirán a la Tesorería Municipal para su pago correspondiente.

**CUARTA.-** El plazo máximo de vigencia del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015.

**QUINTA.-** Que previo a la entrega de la factura y/o recibo de honorarios que haga **"EL PRESTADOR"**, se obliga a presentar un informe detallado de actividades a más tardar dos días previos a la fecha que manifieste el Plan de Ajustes para su presentación a Banobras S.N.C.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente este contrato, bastando para ello la notificación que una de las partes haga a la otra por lo menos 30 días de anticipación, en la que se deberá señalar la fecha de terminación del contrato, en cuyo caso **"LAS PARTES"** estarán obligadas a cumplir con sus obligaciones de manera proporcional al tiempo que continúe vigente el contrato.

**SEPTIMA.-** Este contrato no genera ninguna alianza, ni sociedad o asociación es de naturaleza civil y no genera relación laboral alguna entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR"** y/o sus trabajadores.

**OCTAVA.-** Para el caso de que sea **"EL PRESTADOR"** del servicio quien incumpla tanto en la asesoría, como en la entrega de la documentación a que se refiere este contrato, queda establecido que se hará responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al **"EL MUNICIPIO"**, además de las responsabilidades civiles y penales en que incurran.



**NOVENA.-** Sera causa de rescisión del contrato el incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de "**LAS PARTES**", ambas partes convienen que cuando sea "**EL MUNICIPIO**" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**DECIMA.-** Para cualquier controversia derivada de este contrato "**LAS PARTES**" se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Mexicali, Baja California, y renuncian clara y terminantemente a la competencia de otros Tribunales que pudieran corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día **18 de mayo de 2015.**

**FIRMAS**

"EL MUNICIPIO"

**MARIBEL AVILEZ OSUNA.**  
OFICIAL MAYOR  
DEL XXI AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

"EL PRESTADOR"

REPRESENTANTE LEGAL  
DE  
PRICEWATERHOUSECOOPERS S.C.

**ROGELIO ORLANDO PINEDA MELENDEZ**  
TESORERO  
DEL XXI AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.